

OBJ.: Revoca Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1229, concedido a la Empresa Aérea "FUGRO CHILE S.A." por Resolución N° 08/1/54 de fecha 17 de febrero de 2016.

EXENTA N° 08/1/346 0461

SANTIAGO, 31 AGO 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", que en su punto 119.105, vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la D.G.A.C. la modificación o la suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución Exenta N°08/1/54 de fecha 17 de febrero de 2016, por la cual a la empresa "FUGRO CHILE S.A." se le concedió conforme a la DAN 119 el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1229, con vigencia indefinida, que le autorizó a operar como Empresa Aerea chilena de Servicios de "Trabajos Aéreos".
- e) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 10 de agosto de 2016, que informó que con fecha 09 de agosto de 2016, fue cancelada la inscripción de comodato celebrado respecto de la aeronave operada comercialmente por la Empresa Aerea chilena "FUGRO CHILE S.A.", matrícula CC-CXS, marca Cessna, Modelo TU206G, serie N°U20606425 de propiedad de "Interra SpA".
- f) El documento de fecha 24 de agosto de 2016, mediante el cual la Representante Legal Sra. Gilda Pino G., solicita en virtud del término de giro de la empresa la revocación del AOC N°1229, correspondiente a la empresa "FUGRO CHILE S.A."
- g) El no cumplimiento del requisito establecido en la DAN 119, en su punto 119.207 letra (d), que dispone que para mantener la vigencia del Certificado AOC "La empresa deberá tener a lo menos una aeronave de explotación exclusiva, sea ésta de propiedad de la empresa o por la vía del arrendamiento u otro título".
- h) Que la Empresa Aérea chilena "FUGRO CHILE S.A." no cuenta en este momento con una aeronave que cumpla con los requisitos necesarios para operar comercialmente, condición que no le permite continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Revócase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1229 concedido mediante la Resolución N° 08/1/54 de fecha 17 de febrero de 2016 a la Empresa Aérea chilena "FUGRO CHILE S.A.", domiciliada en la ciudad de Santiago, que le permitía operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Trabajos Aéreos".
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **FUGRO CHILE S.A.** ✓
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

EXP N°5227 25.AGO.2016 CRO/jhl/jrv 26.AGO.2016